

B O P

Ciudad Real



Número 86

jueves, 2 de mayo de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal, ejercicio económico 2024.....3793

Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo bimestre del año 2024.. 3794

ALBALADEJO

Relación de personas aprobadas en la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....3795

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria 10/2024 de suplemento de créditos y 11/2024 de créditos extraordinarios.....3796

Información pública de expediente incoado por comunicación de apertura y funcionamiento para actividad de taller de reparación de lunas de automóvil en local sito en C/ Islas Canarias, 30. Expte. 2024/3541E.....3797

ARGAMASILLA DE ALBA

Información pública de proyecto y pliego para concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público y convocatoria de procedimiento de licitación...3798

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021.....3799

HERENCIA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.....3800

MEMBRILLA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 35, reguladora del precio público por asistencia a la Escuela Infantil Lope de Vega.....3801

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial de creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Aula Mentor.....3802

Aprobación inicial de creación y modificación de fichas de la relación de puestos de trabajo 2024.....3803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SOCUÉLLAMOS

Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Personal de Cementerio con carácter temporal mediante contrato de relevo y constitución de bolsa.....3804

Aprobación inicial del proyecto base para la concesión de la gestión del servicio de las piscinas cubierta climatizada y de verano.....3813

VALDEPEÑAS

Convocatoria de ayudas a deportistas destacados/as para 2024.....3814

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**CONSEJERÍAS**

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO

Reconocimiento de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Cordel, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref: 2703/01169)....3815

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación del presupuesto ejercicio económico 2024, de las bases de ejecución del presupuesto y de la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 abril de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del RDLeg 2/2004, pudiendo presentar alegaciones y reclamaciones, únicamente por aquellas causas contenidas en el artículo 170.2 del RDLeg 2/2004.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alamillo, 29 de abril de 2024. - El Alcalde.

Anuncio número 1584

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO ANUNCIO

Aprobación padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo bimestre del año 2024, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Alcalde, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 1585

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALBALADEJO****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0128 del Ayuntamiento de Albaladejo por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Operario de Servicios múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Albaladejo.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Operario de Servicios múltiples en el Ayuntamiento de Albaladejo, se propone el nombramiento como funcionario a favor de:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Raúl Ojeda García	52387441-L	15

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 1586

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2024, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 10/2024 de suplemento de créditos y 11/2024 de créditos extraordinarios, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, a 30 de abril de 2024.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1587

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de LUNAS DIBER, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparación de lunas del automóvil en local sito en C/Islands Canarias nº 30 de esta ciudad. Expte. 2024/3541E.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 30 de abril de 2024.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 1588

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2024, por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público y se convoca procedimiento de licitación.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo y su convocatoria del siguiente bien de dominio público:

- Dos zonas de aparcamiento de vehículos (según Plano que figura en la documentación técnica), para uso, mantenimiento y explotación de red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, con unas dimensiones totales para cada una de las zonas de:

- Calle Paz, junto al monolito de Avellaneda, aparcamiento en batería: 5,90 ml*50 ml= 29,50 m².
- Calle La Solana, aparcamiento en espiga: 5,90 ml*5ml=29,50 m².

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante de este Ayuntamiento: <https://www.argamasilladealba.es/sede-electronica/perfil-contratante/expedientes-abiertos>

Anuncio número 1589

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22/04/2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
AP	Auxiliar ayuda domicilio	3	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 1590

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Herencia a 29 de abril de 2024.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1591

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Membrilla, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024 por la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 35, reguladora del precio público por asistencia a la Escuela Infantil Lope de Vega de Membrilla.

Efectuada durante treinta días la exposición pública de dicho acuerdo, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 14 de marzo de 2024, sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 y artículo 17.3 del R. D.L. 2/2004, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de las modificaciones aprobadas.

“Se modifica el artículo 5º. Cuantía, en cuanto a los párrafos 3, 4 y 10, con la siguiente redacción:

Párrafo 3: “- La parte fija del precio será de 70 euros mensuales.”

Párrafo 4: “- La primera parte variable será la resultante de aplicar a la cantidad de 70 euros, las siguientes reducciones, dependiendo de cada unidad familiar:”

Párrafo 10: “-La segunda parte variable será la resultante de aplicar la siguiente tabla:

INTERVALOS €/R.P.C. (MENSUAL)	SEGUNDA PARTE VARIABLE
Hasta 301	20 euros
302/331	30 euros
332/361	40 euros
362/482	50 euros
483/603	60 euros
604/724	70 euros
725/785	80 euros
786/846	90 euros
A partir de 847	100 euros

Membrilla, a 29 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

Anuncio número 1592

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Por el pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, se acordó aprobar inicialmente la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Aula Mentor.

Por lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido reclamación alguna, la referida aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Anuncio número 1593

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

Aprobación inicial de la creación y modificación de las fichas de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz 2024.

Por acuerdo del Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024, se acordó aprobar la creación y modificación de las fichas de la RPT que se detallan a continuación, en virtud del acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de abril de 2024:

<i>NUEVA CREACIÓN</i> <i>Denominación puesto de trabajo</i>	<i>Dot</i>	<i>Sub.</i>	<i>C.D.</i>	<i>C.Específico</i>
Técnico de Personal y Servicios Jurídicos.	1	A2	21	36% Base de cálculo
Terapeuta Ocupacional del centro de mayores con funciones y responsabilidad de dirección.	1	A2	21	46% Base de cálculo
Auxiliar Administrativo (OEP 2019).	1	C2	17	30% Base de cálculo
Auxiliar Administrativo (OEP 2020).	1	C2	17	39% Base de cálculo
Auxiliar Administrativo Área de Secretaría (amortización del puesto Alguacil Voz pública).	1	C2	17	30% Base de cálculo

<i>MODIFICACIONES</i> <i>Denominación puesto de trabajo</i>	<i>Dot</i>	<i>Sub.</i>	<i>C.D.</i>	<i>C.Específico</i>
Administrativo del Área de Educación, Cultura y Festejos.	1	C1	21	56% Base de cálculo
Conserje/Personal de Apoyo en el CEIP Maestro Juan de Ávila.	1	C2	17	24% Base de cálculo
Auxiliar-Administrativo del Área de Cultura.	1	C2	17	30% Base de cálculo
Coordinador/a de Áreas Municipales.	1	A2	21	56% Base de cálculo
Coordinador/a del Área de Deportes.	1	C2	17	76,81% Base de cálculo
Auxiliar-Administrativo del Área de Deportes que pasa al Área Financiera.	1	C2	17	32% Base de cálculo
Técnico del Área Económica.	1	A1	25	46% Base de cálculo
Administrativo del Área Financiera.	1	C1	21	52% Base de cálculo

Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pedro Muñoz, 29 de abril de 2024.- El Alcalde, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 1594

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Personal de Cementerio del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) aprobadas por Junta de Gobierno Local con fecha 25 de abril de 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Personal de Cementerio con carácter temporal mediante contrato de relevo y constitución de bolsa.

- Denominación de la plaza: Personal Cementerio.
- Grupo: C2.
- Nivel 14.
- Titulación: Graduado escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional. Grado Medio- Albañilería o asimilado.

- Forma de acceso: Turno libre.
- Sistema Selectivo: Concurso-Oposición.

1.2.- Dicha plaza está encuadrada como personal laboral temporal contratado en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 166.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que la contratación se atenderá a los siguientes condicionantes:

- Se realizará un contrato de relevo de carácter “temporal”, a tiempo parcial con jornada del 50%, para el jubilado parcial y una jornada al 100% para el relevista.
- La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.
- Todo lo anterior se llevará a cabo para que cuando se solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social la jubilación parcial, se pueda fijar una fecha simultánea para la jubilación parcial y para el comienzo del contrato de relevo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a Tener nacionalidad española o de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayor de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales ratificados con España.

- b Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c Estar en posesión del Graduado Escolar, o titulación equivalente.

d No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

e Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones. No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública.

f Estar en posesión del permiso de conducir clase B en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

g Estar en posesión del carné aplicador/manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico) en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

h Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Socuéllamos un contrato de duración determinado y/o temporal en el momento de la contratación, por lo tanto no será necesario a fecha de presentación de solicitudes hallarse como demandante de empleo, pero sí será requisito imprescindible en el momento de la contratación, por lo que si un aspirante resultara seleccionado en el puesto de Personal de Cementerio en el momento de la contratación debe figurar como demandante de empleo. Si no fuera así sería excluido completamente del proceso de selección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

3.2.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón del Edictos y la página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en referido Boletín prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán asimismo publicados en el tablón de Edictos Electrónico y página Web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento
- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1 Fotocopia DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad.

2 Fotocopia de la titulación exigida.

3 Documentación que pueda ser objeto de valoración en el Concurso. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

3.5.- El contrato de relevo sólo podrá celebrarse si el trabajador/a se encuentra en situación de desempleo en el momento de suscripción del contrato o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada conforme a lo exigido por el art. 12.7 del Estatuto de los trabajadores. Por tanto, el aspirante debe encontrarse desempleado u ocupado temporalmente en la empresa antes de la suscripción del contrato de relevo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia, dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisional. Esta resolución, se publicará en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, las deficiencias.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicará el lugar, fecha y hora del ejercicio. Esta resolución en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento

4.2.- Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo será realizado por una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a (Titular): Luis Haro Delgado
- Presidente/a (Suplente): Jose Manuel Moral Plaza.
- Secretario/a (Titular): Luis Manuel Camacho Mejías.
- Secretario/a (suplente): Lourdes López Buendía.
- Vocales:
 - Titular: Jose Luis Izquierdo Calleja.
 - Suplente: Antonio Cabero González.
 - Titular: Maria Dávila Serván.
 - Suplente: Beatriz Alarcón Torres.
 - Titular: Rubén Garcia Matilla.
 - Suplente: Jose Maria Montejano Carillo.

La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. El tribunal calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1 El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1 La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria Anexo I.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Deberán acudir al llamamiento provisto de su DNI, Pasaporte o carnet de conducir en vigor para acreditar su identidad y acceder a la sala en la que se celebrará el proceso.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte. Será necesario atender al sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

7.2 Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: PRUEBA SELECTIVA TEÓRICA:

La prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en responder en el plazo máximo de sesenta minutos a un cuestionario de 30 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta y relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso de que el número de aprobados fuese inferior a tres aspirantes, el tribunal podrá entender que se supera la prueba obteniendo una puntuación inferior a 5 puntos y superior ó igual a 4 puntos.

Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: n° de aciertos - (n° de errores/3), obteniéndose así el número de respuestas netas acertadas.

En el supuesto de que como consecuencia de las anulaciones las preguntas de reserva llegarán a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

- Segundo ejercicio: PRUEBA PRÁCTICA DE APTITUD PROFESIONAL.

Consistirá en realizar una prueba que será referida a las funciones de personal del Cementerio y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes en relación al puesto a desempeñar. La realización de esta prueba se hará siguiendo las instrucciones del Tribunal, quién establecerá la duración máxima de este ejercicio en función de la extensión del mismo. En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados por el aspirante, otorgando un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio práctico para superar la prueba.

Este ejercicio práctico se llevará a cabo en el Cementerio Municipal.

La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN.

El resultado final será la puntuación obtenida en la prueba teórica tipo test y la prueba práctica, siendo la puntuación total máxima de 20 puntos, debiendo haber obtenido al menos la puntuación mínima en cada una de las pruebas para ser considerado como APTO.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

NOVENA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS FASE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. En dicha fase a los aspirantes se les valorarán la titulación, experiencia y formación del siguiente modo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- **TITULACIÓN.** Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 1 punto.

- **CURSOS.** Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial, directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y otras acciones formativas organizadas por entidades públicas o colegios profesionales que guarden relación con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria. Se podrá obtener una puntuación máxima de 4 puntos.

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.

- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas.

- 0,50 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.

- 0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se acreditará mediante certificación emitida por la Administración o Entidad donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la titulación exigida para su acceso, la plaza ocupada y las funciones desarrolladas.

- Por desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses. Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.

- Por estar desempeñando el puesto de trabajo en la Administración: 1 punto adicional si los trabajos están siendo desempeñados en una Administración pública y 2 puntos adicionales si los trabajos se están desempeñando en la Administración Local.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

*No se aportarán los servicios prestados en la Entidad convocante (Ayuntamiento de Socuéllamos) los cuales serán comprobados directamente por la Comisión de Selección en colaboración con el Departamento de Personal. (En este caso, deberá marcarse con una X la correspondiente casilla en el modelo de solicitud -Anexo I-)

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1 Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

10.2 Publicación resultados de cada ejercicio.- Una vez publicada la respectiva plantilla correctora definitiva, el Tribunal publicará la calificación de cada uno de los ejercicios en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

10.3. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación que le haya sido otorgada por el tribunal, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publiquen las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

calificaciones, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal, lo que se comunicará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

10.4. Publicación resultados fase concurso.- El Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, relación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de Concurso, siempre y cuando hayan superado la fase de oposición, disponiendo aquellos de tres días hábiles una vez publicada, para cualquier tipo de reclamación, pasado este plazo de tiempo se entenderá la aceptación de dicha puntuación.

10.5. Relación de aprobados, propuesta de contratación y constitución de Bolsa de trabajo.- Una vez realizados los dos ejercicios de la oposición, y baremada la fase de concurso, el tribunal sumará las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes y publicará el listado de aprobados por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; mejor puntuación en la fase de concurso; de persistir el empate El orden se establecerá por sorteo.

El tribunal elevará la propuesta de contratación que sólo podrá incluir un candidato y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

10.6. Bolsa de trabajo. El presente proceso selectivo generará la Bolsa de trabajo para posibles futuras contrataciones y que sirva como lista de reserva a efectos de poder efectuar contratación para los casos que se produzca renuncia del propuesto para la contratación, falta de presentación de la documentación o incomparecencia a la firma del contrato de trabajo, con el fin de asegurar la contratación del relevo convocada. La Bolsa de trabajo que se constituya en virtud de esta convocatoria, estará vigente hasta que el Ayuntamiento decida constituir una nueva Bolsa y lleve a cabo la correspondiente convocatoria.

10.7. Recursos contra la relación de aprobados. Contra la relación de aprobados formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de contratación. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la citada lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y que son:

1 Certificado de situación administrativa de desempleo (que acredite que en el momento de la contratación el aspirante está desempleado y no en mejora de empleo) o contrato temporal de duración determinada con el Ayuntamiento de Socuéllamos.

2 Copia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

3 Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4 Permiso de conducir Tipo B

5 Carnet de Aplicador/manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico).

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente por este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución por la que se acordará la contratación temporal del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicha contratación.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización Municipal. Composición y funcionamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y El Alcalde. Otros órganos municipales.

Tema 4. Capítulo I y III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 5. Inhumaciones, traslados, exhumaciones, reanudaciones de cadáveres y restos cadavéricos.

Tema 6. Ordenanza municipal del Cementerio Municipal de Socuéllamos.

Tema 7. Conceptos generales sobre albañilería: materiales de construcción. Herramientas; usos y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 8. Cemento: Clases, fraguado, morteros, hormigón. Ladrillos: Tipos y medidas. Yesos: Tipos.

Tema 9. Funciones y tareas del Operario del Cementerio municipal.

Tema 10. Fosas y nichos. Construcciones, apertura, suspensión y clausura. Tema 11. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 2263/1974, 20 de julio.

Tema 12. Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005

Tema 13. Ubicación de Bloques y Patios del Cementerio Municipal de Socuéllamos.

ANEXO II

<i>Datos del interesado</i>	
Nombre y Apellidos	NIF

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de PERSONAL DE CEMENTERIO del Ayuntamiento de Socuéllamos, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el proceso de selección, y se tenga en consideración la siguiente documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: DNI TITULACIÓN EXIGIDA MÉRITOS ACREDITADOS:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

 Que deseo que se acrediten de oficio los servicios prestados en el Ayuntamiento de Socuéllamos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
EL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para realizar los procesos de selección de personal. Se podrán ceder los datos a las entidades que soliciten un puesto de trabajo adecuado a su perfil y siempre que exista una base que legitime este tratamiento. Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1, CP 13630, SOCUELLAMOS (CIUDAD REAL) o a su correo electrónico dpd@ayto-socuellamos.es . Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. P Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la pagina web, en el siguiente enlace https://socuellamos.es/politica-de-privacidad .

Anuncio número 1595

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial del proyecto base para la concesión de la gestión del servicio de las piscinas cubierta climatizada y de verano de Socuéllamos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el proyecto base relativo a la concesión de la gestión del servicio de las piscinas cubierta climatizada y de verano en el municipio de Socuéllamos, y someterlo a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con los artículos 247.3 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Socuéllamos, en horario de atención al público de 09:00 h. a 14:00 h, para que se puedan formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. En caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia se entenderán definitivamente aprobado el proyecto base.

Anuncio número 1596

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS (Identif.): 758036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758036>

Convocatoria de ayudas a deportistas destacados/as de Valdepeñas para 2024, en virtud de las Bases de ayudas a deportistas aprobadas por Pleno de Ayuntamiento de Valdepeñas con fecha 4/06/2018 y modificadas por el mismo órgano con fecha 3/02/2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758036>

Anuncio número 1597

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO**

Resolución de 17/04/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Cordel, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01169).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Cordel, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

-Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01169 (incluye modificación). (DP: 13270209195).

- Peticionario: Energía Estrella Solar, S.L. N.I.F. B98976996.

- Documentación Técnica: Proyecto de la planta solar fotovoltaica Braza Cordel, abril 2023. (Autor: Luis Trijueque Alosete).

- Características: Planta de generación fotovoltaica de 31,97448 MWp de potencia de módulos en condiciones estándar y 26,85 MWn de potencia activa máxima de inversores en régimen permanente, compuesta por 56.592 módulos fotovoltaicos de 565 Wp cada uno, que se conectarán a 88 inversores 352 kVA (30°C) que irán a 9 estaciones de potencia con un transformador 0,8/30 kV 3.520 kVA (30°C). Los centros de transformación estarán conectados al centro de seccionamiento de la planta mediante tres circuitos en 30 kV de 1454 m, 1966 m y 1540 m. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante una línea subterránea 30 kV de una longitud aproximada de 5100 metros que conecta el centro de seccionamiento con la subestación SET Ojailén 400/30 kV, compartida con otros promotores del nudo, la cual se ubica a unos 4.400 m al este de la planta. Esta subestación, al igual que el resto de infraestructuras comunes de evacuación, se tramitan aparte.

- Ubicación: La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 40,60 ha, se ubica aproximadamente en el punto X: 386156.63 Y: 4278660.94 y ocupará diversas parcelas de los polígonos 8, 19, 22 y 25 de Brazatortas. La línea de evacuación va de (X: 386687.53; Y: 4278725.47) a (X: 390495.14; Y: 4279060.64).

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 28/2/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Cordel, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 14/3/2023.

Segundo: Posteriormente, Energía Estrella Solar, S.L. solicitó el 12/5/2023 autorización administrativa y autorización administrativa de construcción de una modificación de la citada instalación, así como el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la misma, con las características indicadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercero: A los efectos previstos en los artículos 9 y 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 150 de 7/8/2023), en el B.O.P. núm.143 de 27/7/2023, en el Diario Lanza de 28/7/2023, en el tablón del ayuntamiento afectado y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto: De acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, se enviaron las correspondientes separatas, tanto de la planta como de las instalaciones de evacuación, según los casos, a las siguientes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación, así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Brazatortas. No se recibe respuesta.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo con recordatorio de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Diputación Provincial de Ciudad Real. No se opone y recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo.
- Enagás. Responde favorablemente estableciendo como condicionado lo establecido en los anexos a su respuesta.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Informa favorablemente, se remite a la autorización sectorial y recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo.
- UFD Distribución Electricidad, S.A. No se opone con recordatorio de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Servicio de Medio Natural. Considera que es compatible con lo dispuesto en la DIA. El promotor ha aceptado los condicionados recibidos.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo I de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 9/11/2023 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética de fecha 19/12/2023 se otorgó a Energía Estrella Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la modificación de las instalaciones de referencia. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 11/1/2024.

Octavo: Con fecha 12/3/2024 el promotor ha aportado documentación complementaria al expediente.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Energía Estrella Solar, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> - código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 17 de abril de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Termino municipal	Numero orden	Afección línea de evacuación			Afección exterior al vallado por el tendido de cableado, sin contar la línea de evacuación			Poligono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza terreno	Titular Catastral /otros
		Zanja Longitud (m)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación Permanente (m2)	Zanja Longitud (m)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación Permanente (m2)					
Brazatortas	99F	240,72	1094,99	697,90				5	549	13024A005005490000OF	Labradío seco	Josefa Ruiz Sanchez Molina
Brazatortas	101F	51,13	232,58	148,24				5	552	13024A005005520000OF	Labradío seco	Gaspar Salcedo Morales Gabriela Mora Almodóvar Rai Investments 2, S.L.
Brazatortas	69F	7,51	27,96	21,52				6	187	13024A006001870000OJ	Labradío seco	Maria del Carmen Aragón Soto
Brazatortas	72F	53,12	241,72	154,00				6	212	13024A006002120000OK	Labradío seco	Cesáreo Huecas Sánchez Lucía Sanchez Molina Arenas
Brazatortas	59F	36,11	196,56	104,81				7	28	13024A007000280000OR	Labradío seco	Maria del Carmen Aragón Soto
Brazatortas	21F	211,96	983,10	614,55				25	97	13024A025000970000OK	Labradío seco	Francisco Javier Rodriguez Barragán
Brazatortas	22F	100,76	456,63	292,14				25	110	13024A025001100000OU	Labradío seco	Daniel Angel Cortes Reina
Brazatortas	24F	3,89	37,52	11,32				25	111	13024A025001110000OH	Labradío seco	Ayuntamiento de Brazatortas En investigación

Anuncio número 1598

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>